

TESTIMONIO

NUMERO: UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE

KR-316983

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

DENOMINADA

"ALFA LAVAL S.A.C."

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

INTRODUCCION:=====

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), ANTE MI ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA.=====

COMPARECEN:=====

DOÑA: VALERIA ALEJANDRA SILVA YONG, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: SOLTERA, DE PROFESION U OCUPACION: ABOGADA, Y DOMICILIAR EN CALLE MOQUEGUA URBANIZACION SANTA PATRICIA MANZANA T-1 LOTE 11 (ONCE), DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 45836537 (CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE), QUIEN EN ESTE ACTO PROCEDE POR DERECHO PROPIO.=====

DON: LUIS FERNANDO EDWARDS RIOS, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: SOLTERO, DE PROFESION U OCUPACION: ABOGADO, Y DOMICILIAR EN JIRON CONDE DE LA VEGA DEL REN NUMERO 469 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE), DEPARTAMENTO 401 (CUATROCIENTOS UNO), URBANIZACION VALLE HERMOSO OESTE, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 42618396 (CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS), QUIEN EN ESTE ACTO PROCEDE POR DERECHO PROPIO.=====

DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES Y QUE PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZAN, QUIENES SON HABLES EN EL IDIOMA CASTELLANO, Y DE HABER EFECTUADO TODAS LAS VERIFICACIONES DE SUS RESPECTIVAS

IDENTIDADES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL LITERAL D) DEL ARTICULO 54 Y LITERALES A) Y B) DEL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 DE LA LEY DEL NOTARIADO, MODIFICADO POR LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N° 1350 Y N° 1232 RESPECTIVAMENTE, Y PROCEDO A ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA SIN MINUTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 58 INCISO I DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, CONCORDADO CON LA LEY N° 28015 (LEY DE PROMOCION Y FORMALIZACION DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA).=====

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA SIN MINUTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 58 LITERAL I) DEL D. LEG. N° 1049, DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, CONCORDADO CON EL DECRETO SUPREMO N° 013-2013-PRODUCE, TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE IMPULSO AL DESARROLLO PRODUCTIVO Y AL CRECIMIENTO EMPRESARIAL, QUE OTORGAN:=====

- VALERIA ALEJANDRA SILVA YONG, DE NACIONALIDAD: PERUANA, OCUPACION: ABOGADO, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI 45836537, ESTADO CIVIL: SOLTERO(A), CON DOMICILIO EN: CALLE MOQUEGUA URB. SANTA PATRICIA MZ. T-1 LT. 11 LA MOLINA LIMA LIMA=====

- LUIS FERNANDO EDWARDS RIOS, DE NACIONALIDAD: PERUANA, OCUPACION: ABOGADO, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI 42618396, ESTADO CIVIL: SOLTERO(A), CON DOMICILIO EN: JR. CONDE DE LA VEGA DEL REN 469 DPTO. 401 URB. VALLE HERMOSO OESTE SANTIAGO DE SURCO LIMA LIMA=====

SEÑALANDO COMO DOMICILIO COMUN PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN LIMA. EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:=====

P R I M E R O.=====

POR EL PRESENTE PACTO SOCIAL, LOS OTORGANTES MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, BAJO LA DENOMINACION DE "DESARROLLO INMOBILIARIO ALFA LAVAL S.A.C"=====

LA SOCIEDAD PUEDE UTILIZAR LA ABREVIATURA DE DIVAL.=====

LOS SOCIOS SE OBLIGAN A EFECTUAR LOS APORTES PARA LA FORMACION DEL CAPITAL SOCIAL Y A FORMULAR EL CORRESPONDIENTE ESTATUTO.=====

S E G U N D O.=====

EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL ES DE S/500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), DIVIDIDO EN 500(QUINIENTOS) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/1.00 (UN Y 00/100 SOLES) CADA UNA, SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

1. VALERIA ALEJANDRA SILVA YONG, SUSCRIBE 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) ACCIONES NOMINATIVAS Y PAGA S/ 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) LOS CUALES SON EFECTUADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

S/ 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) MEDIANTE APORTES EN BIENES DINERARIOS.

2. LUIS FERNANDO EDWARDS RIOS, SUSCRIBE 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) ACCIONES NOMINATIVAS Y PAGA S/ 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) LOS CUALES SON EFECTUADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

S/ 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) MEDIANTE APORTES EN BIENES DINERARIOS.

EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO.=====

T E R C E R O.=====

LA SOCIEDAD SE REGIRA POR EL ESTATUTO SIGUIENTE Y EN TODO LO NO-PREVISTO POR ESTE, SE

TESTIMONIO

ESTARA A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES - LEY 26887 - QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "LEY".=====

ESTATUTO.=====

ARTICULO 1.=====

DENOMINACION-DURACION-DOMICILIO: LA SOCIEDAD SE DENOMINA: "DESARROLLO INMOBILIARIO ALFA LAVAL S.A.C"=====

LA SOCIEDAD PUEDE UTILIZAR LA ABREVIATURA DE DIVAL. LA SOCIEDAD TIENE UNA DURACION INDETERMINADA, INICIA SUS OPERACIONES A PARTIR DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS. SU DOMICILIO ES EN LA PROVINCIA DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS O EN EL EXTRANJERO.=====

ARTICULO 2º.=====

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL DEDICARSE A LA PLANIFICACION DE PROYECTOS ASI COMO LA ADMINISTRACION, GERENCIAMIENTO, ASESORAMIENTO, CONSULTORIA COMPRA, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, URBANOS O RUSTICOS, AL CORRETAJE INMOBILIARIO Y AL DESARROLLO, EJECUCION Y COMERCIALIZACION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, ENTRE OTROS. ASIMISMO, LA SOCIEDAD PODRA PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA EN PROYECTOS INMOBILIARIOS Y DE INFRAESTRUCTURA, EJECUCION DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS, DISEÑO DE INTERIORES, ASI COMO PRESTAR CUALQUIER SERVICIOS ASOCIADO AL NEGOCIO INMOBILIARIO; PUDIENDO ADEMAS REPRESENTAR EN EL PAIS A EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS. LA SOCIEDAD PODRA DEDICARSE TAMBIEN AL NEGOCIO INMOBILIARIO, PUDIENDO REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y PROMOCION DE VIVIENDAS CONVENCIONALES, PREFABRICADAS, DE INTERES SOCIAL, OFICINAS, CASAS EN CONDOMINIO, EDIFICIO, HOTELES, Y PROYECTOS URBANISTICOS EN GENERAL. PARA LOS FINES ANTERIORES, LA SOCIEDAD PODRA IGUALMENTE EMPRENDER TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS, ACCESORIAS Y CONEXAS O COMPLEMENTARIAS CON DICHO OBJETO, DE MANERA DIRECTA O A TRAVES DE TERCEROS, PUDIENDO REALIZAR CUALQUIER ACTO U OPERACION, INVERTIR SUS RECURSOS, ADQUIRIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ACTIVOS Y VALORES, ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE PERSONAS JURIDICAS EXTRANJERAS, PUDIENDO CELEBRAR CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES O ASOCIATIVOS CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA Y/O EL ESTADO EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, QUEDANDO EXPRESAMENTE FACULTADA PARA PARTICIPAR EN TODA CLASE DE PROCESOS, PROYECTOS DE INVERSION PRIVADA Y/O LICITACIONES CONVOCADAS POR ESTE ULTIMO. LA SOCIEDAD PODRA PARTICIPAR COMO SOCIA O ACCIONISTA DE TODA CLASE DE SOCIEDADES, NACIONALES O EXTRANJERAS, PUDIENDO DESARROLLAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE SU JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA, PREVIA MODIFICACION ESTATUARIA, DECIDA EMPRENDER, SIN LIMITACION DE NINGUNA INDOLE. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACION DE SUS FINES. PARA CUMPLIR DICHO OBJETO, PODRA REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LICITOS, SIN RESTRICCION ALGUNA.=====

ARTICULO 3º.=====

CAPITAL SOCIAL: EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL ES DE S/ 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), REPRESENTADO POR 500 (QUINIENTOS) ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

S/ 1.00 (UN Y 00/100 SOLES) CADA UNA INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS.=====

ARTICULO 49.=====

TRANSFERENCIA Y ADQUISICION DE ACCIONES: LOS OTORGANTES ACUERDAN SUPRIMIR EL DERECHO DE PREFERENCIA PARA LA ADQUISICION DE ACCIONES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 237º DE LA "LEY".=====

ARTICULO 59.=====

ORGANOS DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE TIENE LOS SIGUIENTES ORGANOS:=====

A) LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;=====

B) LA GERENCIA.=====

LA SOCIEDAD NO TENDRA DIRECTORIO.=====

ARTICULO 69.=====

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA, Y CON EL QUORUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN POR LA MAYORIA QUE ESTABLECE LA "LEY" LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA.=====

TODOS LOS ACCIONISTAS INCLUSO LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIERAN PARTICIPADO EN LA REUNION, ESTAN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL.=====

LA CONVOCATORIA A JUNTA DE ACCIONISTAS SE SUJETA A LO DISPUESTO EN EL ART. 245º DE LA "LEY".=====

EL ACCIONISTA PODRA HACERSE REPRESENTAR EN LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL POR MEDIO DE OTRO ACCIONISTA, SU CONYUGE, ASCENDIENTE O DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO, PUDIENDO EXTENDERSE LA REPRESENTACION A OTRAS PERSONAS.=====

ARTICULO 79.=====

JUNTAS NO PRESENCIALES: LA CELEBRACION DE JUNTAS NO PRESENCIALES SE SUJETA A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 246º DE LA "LEY".=====

ARTICULO 89.=====

LA GERENCIA: NO HABIENDO DIRECTORIO, TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LEY" PARA ESTE ORGANO SOCIETARIO SERAN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL.=====

LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDE DESIGNAR UNO O MAS GERENTES. SUS FACULTADES, REMOCION Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 185º AL 197º DE LA "LEY".=====

EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTADO PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS:=====

A) DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS.=====

B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. EN LO JUDICIAL GOZARA DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 74º, 75º, 77º Y 436º DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. EN LO ADMINISTRATIVO GOZARA DE LA FACULTAD DE REPRESENTACION PREVISTA EN EL ARTICULO 115º DE LA LEY Nº 27444 Y DEMAS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS. TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACION O SUSTITUCION. ADEMAS PODRA CONSTITUIR PERSONAS JURIDICAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS PERSONAS JURIDICAS QUE CREA CONVENIENTE. ADEMAS

TESTIMONIO

PODRA SOMETER LAS CONTROVERSIAS A ARBITRAJE, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES Y DEMAS MEDIOS ADECUADOS DE SOLUCION DE CONFLICTO, PUDIENDO SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN PERTINENTES.=====

C) ORDENAR PAGOS, COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUE LE PERTENEZCAN O CUYA POSESION CORRESPONDA A LA SOCIEDAD Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. ORDENAR, EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO, INCLUSIVE CON TITULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS, Y REALIZAR CUALQUIER OPERACION BANCARIA, INCLUYENDO APERTURA Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPOSITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUDIENDO DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS; ALQUILAR, RETIRAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD; SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZA O FIANZAS BANCARIAS; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FIDEICOMISO, COMISION DE CONFIANZA, "FACTORING", UNDERWRITING, ESCROW ACCOUNT, CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, CREDITO DOCUMENTARIO Y CARTAS DE CREDITO, TARJETAS DE CREDITO, ADVANCE ACCOUNT, ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LINEAS DE CREDITO, PUDIENDO OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASI COMO SOLICITAR INFORMACION SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN SUS CUENTAS Y/O DEPOSITOS. GIRAR CHEQUES, CONTRA LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD O EN SOBREGIRO, A FAVOR DE TERCEROS O DE SI MISMO; ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS O DE SI MISMO, INCLUSO PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD; Y COBRAR CHEQUES. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLAUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS, TITULOS DE CREDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR.=====

D) ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TITULO; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, DONAR, DAR EN COMODATO, ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS YA SEAN PRIVADOS O PUBLICOS. EN GENERAL PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS, INCLUSIVE LOS DE: LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE BACK, FACTORING Y/O UNDERWRITING, CONSORCIO, ASOCIACION EN PARTICIPACION Y CUALQUIER OTRO CONTRATO DE COLABORACION EMPRESARIAL VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL. ADEMAS PODRA SOMETER LAS CONTROVERSIAS A ARBITRAJE Y SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONVENIOS ARBITRALES.=====

E) SOLICITAR, ADQUIRIR, DISPONER, TRANSFERIR REGISTROS DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, CONFORME A LEY SUSCRIBIENDO CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS VINCULADOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.=====

F) PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PUBLICOS Y/O ADJUDICACIONES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, QUE CONLLEVE A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL.=====

EL GERENTE GENERAL PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

ARTICULO 99.=====

MODIFICACION DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL: LA MODIFICACION DEL

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

ESTATUTO, SE RIGE POR LOS ARTICULOS 198º Y 199º DE LA "LEY", ASI COMO EL AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL, SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 201º AL 206º Y 215º AL 220º RESPECTIVAMENTE DE LA "LEY".=====

ARTICULO 10º.=====

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACION DE UTILIDADES: SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 40º, 221º AL 233º DE LA "LEY".=====

ARTICULO 11º.=====

DISOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINCION: EN CUANTO A LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINCION DE LA SOCIEDAD, SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 407º, 409º, 410º, 412º, 413º AL 422º DE LA "LEY".=====

C U A R T O.=====

QUEDA DESIGNADO COMO GERENTE GENERAL: ANA CECILIA GALVEZ BALLINAS CON DNI 09399069 QUIEN EN FORMA INDIVIDUAL PODRA EJERCER LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO.=====

I N S E R T O.=====

DECLARACION JURADA.=====

POR EL PRESENTE DOCUMENTO, YO ANA CECILIA GALVEZ BALLINAS CON DNI 09399069, CON DOMICILIO EN AV. RINCONADA DEL LAGO 1110, INT. 301 URB. RINCONADA DEL LAGO LA MOLINA LIMA LIMA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "DESARROLLO INMOBILIARIO ALFA LAVAL S.A.C", QUE SE CONSTITUYE, DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE: QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 10 DEL DECRETO SUPREMO Nº 013-2013-PRODUCE, TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE IMPULSO AL DESARROLLO PRODUCTIVO Y AL CRECIMIENTO EMPRESARIAL, EL(LOS) SOCIO(S) DE LA EMPRESA HA(N) REALIZADO EL DEPOSITO BANCARIO EN INSTITUCION FINANCIERA DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE: VALERIA ALEJANDRA SILVA YONG, APORTO LA SUMA DE S/250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) MEDIANTE APORTES EN BIENES DINERARIOS.=====

LUIS FERNANDO EDWARDS RIOS, APORTO LA SUMA DE S/250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) MEDIANTE APORTES EN BIENES DINERARIOS.=====

REALIZO LA PRESENTE DECLARACION PARA EFECTOS DE ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD REFERIDA.=====

LIMA, 7 (SIETE) FEBRERO 2017 (DOS MIL DIECISIETE).=====

FIRMA DEL GERENTE GENERAL ANA CECILIA GALVEZ BALLINAS=====

A CONTINUACION UNA FIRMA ILEGIBLE.=====

I N S E R T O.=====

ARTICULO 74º DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. .=====

... ART. 74º.- FACULTADES GENERALES.=====

LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL

TESTIMONIO

REPRESENTADO.=====

I N S E R T O .=====

ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.=====

... ART. 75°.- FACULTADES ESPECIALES.=====

SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION. ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.=====

EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE.=====

I N S E R T O .=====

ARTICULO 77° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.=====

... ART. 77°.- SUSTITUCION Y DELEGACION DEL PODER.=====

EL APODERADO PUEDE SUSTITUIR SUS FACULTADES O DELEGARLAS, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA ELLO.=====

LA SUSTITUCION IMPLICA EL CESE DE LA REPRESENTACION SIN POSIBILIDAD DE REASUMIRLA; LA DELEGACION FACULTA AL DELEGANTE PARA REVOCARLA Y REASUMIR LA REPRESENTACION.=====

LA ACTUACION DEL APODERADO SUSTITUIDO O DELEGADO, OBLIGA A LA PARTE REPRESENTADA DENTRO DE LOS LIMITES DE LAS FACULTADES CONFERIDAS.=====

LA FORMALIDAD PARA LA SUSTITUCION O LA DELEGACION ES LA MISMA QUE LA EMPLEADA PARA EL OTORGAMIENTO DEL PODER.=====

I N S E R T O .=====

ARTICULO 436° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.=====

... ART. 436°.- EMPLAZAMIENTO DEL APODERADO.=====

EL EMPLAZAMIENTO PODRA HACERSE AL APODERADO, SIEMPRE QUE TUVIERA FACULTAD PARA ELLO Y EL DEMANDADO NO SE HALLARA EN EL AMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL DEL JUZGADO.=====

C O N C L U S I O N .=====

LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 6242942 Y CONCLUYE EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 6242945 VUELTA.=====

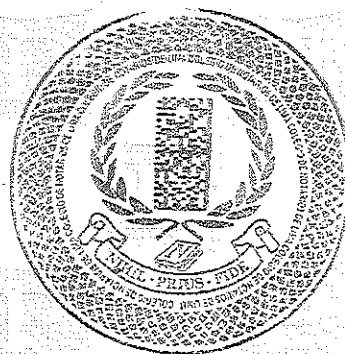
FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049, LEY DEL NOTARIADO, DEJO CONSTANCIA QUE LOS INTERESADOS FUERON ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO; LOS COMPARECIENTES LE DIERON LECTURA, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIENDOLO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN EL PRESENTE INSTRUMENTO; DEJO CONSTANCIA QUE AL OTORGARSE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, SE HAN TOMADO LAS MEDIDAS DE CONTROL Y DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO K) DEL ARTICULO 59 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 DE LA LEY DEL NOTARIADO, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232; DE TODO LO QUE DOY FE. SILVA YONG VALERIA ALEJANDRA, FIRMA EN NOMBRE PROPIO EL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL

ALFREDO PAINO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

DIECISIETE, UNA HUELLA DIGITAL; EDWARDS RIOS LUIS FERNANDO, FIRMA EN NOMBRE PROPIO EL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, UNA HUELLA DIGITAL. CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS, SUSCRIBO EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DIA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA.=====

ES COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO CON FECHA 08 DE FEBRERO DEL 2017, A FOJAS 16942 - 16945V, Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE, DE ACUERDO A LEY EL QUE RUBRICO EN CADA UNA DE SUS HOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LIMA, A LOS 09 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2017.=====

ALFREDO PAINO SCARPATI
Notario de Lima



Vaya